CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 47 | **ACTA N° 03** | **21 DE ENERO DE 2021**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FERRETERÍA, Y PINTURAS" PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES, LCO N° 08/2020, ID: 381.390.

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas Recibidas para la Adquisición de Materiales Eléctricos, Ferretería y Pinturas para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, LCO N° 08/2020, ID 381.390; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres suplentes.

Que, por Resolución N° 33, Acta N° 50 de fecha 11 de noviembre de 2020 el Consejo de Administración, resuelve: Autorizar el inicio de los trámites del llamado para Adquisición de Materiales Eléctricos, Ferretería y Pinturas" para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.

Que, de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 57 "Acto de apertura" del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y concordante, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de sobres y verificación de ofertas, en fecha 14 de diciembre de 2020, a las 09:30 hs., contándose con la presentación de las siguientes ofertas: 1- Ferretotal; 2- APSA Industrias y Servicios; 3- Emporio Ferretería S.R.L.; 4- COVA de Juan Rodríguez.

Que, en fecha 06 de enero de 2021 se ha recepcionado el Memorándum de la Gerencia Administrativa – División Conservación y Servicios en el cual manifiestan "…En virtud al llamado de referencia cuyo proceso se encuentra en etapa de evaluación y visto el análisis realizado por esta División de Conservación y Servicios, elevamos a consideración del Comité evaluador, la cancelación del llamado. La petición obedece a poder adecuar las especificaciones técnicas y modalidad del llamado a contrato abierto a fin de que le mismo sea adorde a la necesidad institucional…"

Que, la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" establece en su Artículo 31 Cancelación de la Licitación " Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de los servicio o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contracción, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolsos de gastos ni a indemnización.

Que, en base a las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la cancelación del llamado para la Adquisición de Materiales Eléctricos, Ferretería y Pinturas para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, LCO N° 08/2020, ID 381.390.

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la cancelación del llamado para la "Adquisición de materiales eléctricos, ferretería, y pinturas" para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines, LCO N° 08/2020, ID: 381.390.----------

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.----------

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, cumplido, archívese.----------

(Fdo): MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ (Presidente Interino) – XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA – ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTIZ (Miembros).----------

Elaborado por S. Espínola – Verificado por J. Bento.

Esc. Alfredo Díaz Casamayou
Secretaría General

SECRETARIA GENERAL

Firma:
Recibido: Mauricio Estigarribia I. Caja Bancaria
Fecha: 22/01/21 Hora: 09:05